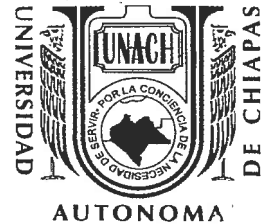




26-Abril-2012



NÚMERO DE REGISTRO: 30890-114-18-I-12.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. JOSÉ NARRO ROBLES; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNACH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR MTRO. JAIME VALLS ESPONDA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 3 de junio del año 2005, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración, Académica, Científica y Cultural, con el objeto de colaborar en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General.
3. Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, D.F., Código Postal 04510.

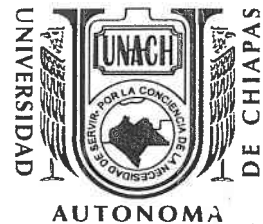


II. DECLARA "LA UNACH":

1. Que es un organismo autónomo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, de conformidad con su Ley Orgánica de fecha 16 de agosto de 1989 y que tiene por fines impartir enseñanza superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado; organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales, y primordialmente los del Estado de Chiapas, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
2. Que su representante legal es el Rector, Mtro. Jaime Valls Esponda, según lo dispuesto por el artículo 22 de su Ley Orgánica.
3. Que señala como domicilio legal, para los fines y efectos del presente Convenio, el ubicado en Boulevard Belisario Domínguez Km. 1081 sin número Colonia Universitaria, Edificio de Rectoría, Terán, Código Postal 29050; en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
4. Que el Proyecto Académico 2010-2014; generación y gestión para la innovación, establece como uno de sus propósitos centrales la generación del conocimiento y el fortalecimiento de las capacidades académicas institucionales.

III. DECLARAN LAS PARTES:

1. Que la suscripción del presente instrumento se da en el marco del Convenio mencionado en el apartado de antecedentes.
2. Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia, para el desarrollo nacional, promover y apoyar el incremento de las capacidades académicas institucionales.
3. Que al reunir todos los requisitos consignados en sus leyes orgánicas, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, acuerdan suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes, para la generación de investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas conjuntas sobre las necesidades, expectativas y propuestas de desarrollo del Estado de Chiapas, la movilidad y el fortalecimiento de las capacidades académicas de "LA UNACH".

SEGUNDA. ALCANCES

Apoyar la integración de redes académicas institucionales relacionadas con los posgrados, programas de movilidad y de investigación objeto del presente instrumento.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNAM"

1. Ofertará programas de Doctorado para que se desarrollen en los Campus de "LA UNACH" establecidos en Tuxtla Gutiérrez, Tapachula y San Cristóbal de Las Casas, exclusivos para la formación del personal académico de esta última Institución, otorgando los grados correspondientes conforme a su normatividad.

Los costos derivados de los honorarios y transportación de los profesores, directores, tutores y cotutores de tesis del Programa, así como los relacionados con la alimentación y hospedaje, en las sedes de los Doctorados, se pactarán en cada caso en particular.

A título no limitativo, se viabilizarán preferentemente los Programas de Doctorado en las sedes siguientes.

- Doctorado en Arquitectura y/o urbanismo. Facultad de Arquitectura, Tuxtla Gutiérrez.
- Doctorado de Ciencias Biomédicas. Facultad de Medicina Humana, Tuxtla Gutiérrez.
- Doctorado en Ciencias de la Administración, Facultad de Ciencias de la Administración, Tapachula.
- Doctorado en Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Ciencias Sociales, San Cristóbal de Las Casas.



2. Favorecerá la movilidad del personal académico de "LA UNACH", mediante la organización de estancias científicas cortas, sabáticas y posdoctorales.
3. En la medida de sus posibilidades presupuestales, ofrecerá becas de movilidad a estudiantes y personal académico de "LA UNACH" para estancias científicas y estudios de posgrado, en sus programas académicos.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UNACH"

"LA UNACH" aportará para el desarrollo de los Programas de Doctorado a que se refiere el primero de los compromisos de "LA UNAM", los recursos humanos, espacios físicos, infraestructura, equipamiento e insumos de que disponga.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de las actividades a que se refieren las cláusulas anteriores, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firmas de los Convenios Específicos de Colaboración emanados del presente instrumento.
- c) Las demás que acuerden las partes.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.



OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, y a los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes haya intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

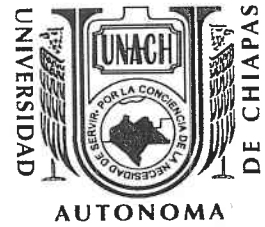
Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación,



formalización y cumplimiento, será resuelta por la *Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Sexta del presente instrumento.*

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción que así determinen.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 26 días del mes de abril de 2012.

POR "LA UNAM"

Dr. José Narro Robles
Rector

POR "LA UNACH"

Mtro. Jaime Valls Esponda
Rector